

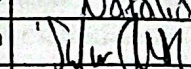
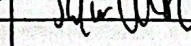
	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

TIPO DE ACTIVIDAD			
Inducción		Capacitación	Otros: ☒

NOMBRE ACTIVIDAD: Socialización de la Política de Participación Social en Salud
NOMBRE DEL ENCARGADO: Claudia Camargo y Jeimy Ortiz
OBJETIVO: Realizar socialización de la política de participación social en salud conforme a lo establecido en la resolución 2063 de 2017.
CONTENIDO: Política de Participación Social en Salud.

Fecha:	Lugar:	Hora inicio:	Duración:	# de invitados:	# de asistentes:
16/01/2025	FINDOLOR	5:30 pm	90 minutos	5	5
PORCENTAJE DE ASISTENCIA: %: #personas asistentes/ #personas invitadas*100					

100%

MÉTODO DE EVALUACIÓN (Por favor tache la opción correcta)				
Auditoría X	Aplicación	Evaluación	Difusión	Otro: X
PERSONAS ASISTENTES				
Nombres	Apellidos	Cédula	Área	Firma
Claudia Angelica	Camargo	52551868	Gerente Administrativa y financiera	
Luis Alberto	Garzón	78696419	Gerente General	
Natalia Andrea	Rojas	1019139117	Asistente Administrativa	
Paula Stefania	Aldana	1013655074	Asistente Administrativa	

OBSERVACIONES

	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

OBSERVACIONES

Se da inicio a la socialización de la política de participación social en salud conforme a lo establecido en la resolución 2063 de 2017, con el fin de que se apropie la información que allí se encuentra descrita.

OBJETIVO DE LA PPSS

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2063 de 2017 adopta la Política de Participación en Salud- PPSS, que tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.

La política parte del reconocimiento de la participación como derecho fundamental vinculado a otro derecho fundamental como lo es la salud. En tal sentido, el Estado es garante de los mismos y la ciudadanía tiene el deber de co-construir la salud.

PRINCIPIOS DE LA PPSS

La garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS se fundamenta en los siguientes principios:

- Enfoque de derechos: Los ciudadanos son titulares y sujetos plenos para ejercer el derecho a la participación, y es responsabilidad de los servidores públicos adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de éste, incluyendo acciones de afirmación y restitución cuando ellos hayan sido vulnerados.
- Territorialidad: La PPSS tendrá en cuenta las dinámicas territoriales y la diversidad y heterogeneidad de los procesos de participación en la perspectiva de impulsar y garantizar el derecho a la participación, lo que implica reconocer el desarrollo diferencial de los espacios, mecanismos e instancias de participación social.
- Diversidad: Es el reconocimiento y promoción de la pluralidad, la heterogeneidad y la singularidad manifiesta en los planos étnico, cultural, de edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, religiosa o política de los sujetos participantes.
- Solidaridad: Capacidad de acción articulada entre las ciudadanas y ciudadanos, organizaciones e instituciones, en causas que aporten al desarrollo individual y colectivo, privilegiando a quienes se encuentren en desventaja manifiesta frente al ejercicio de su derecho a la participación.
- Autonomía: Es el reconocimiento de la libertad y dignidad de las personas y organizaciones para ejercer el derecho a la participación, para lo cual las Autoridades, instancias, espacios y organizaciones, ejercerán libremente sus

Carra 16 # 97-46 Torre 2 Consultorio 705 - 706. Bogotá D.C.

	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

funciones en materia de participación, buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva.

- **Equidad:** Desde la perspectiva de desarrollo humano, el concepto de equidad implica el reconocimiento de las condiciones desiguales que afectan a las personas para el ejercicio de la participación. El desarrollo de la política pública en participación debe tener en cuenta las asimetrías de poder y los diversos puntos de vista evitando las discriminaciones.
- **Transparencia:** Hace referencia al establecimiento de mecanismos de acceso a la información, criterios y dispositivos que garanticen la participación en los procesos de gestión de la salud: de inversión en salud, rendición de cuentas, auditoría y contraloría social e interacción entre los funcionarios y/o trabajadores de la salud con la población, en torno al manejo administrativo y gerencial de los recursos públicos, así como el cumplimiento de políticas públicas y programas e impacto en la población. Se debe tener en cuenta el ejercicio del control social de la ciudadanía en los procesos de participación y uso de recursos públicos que se utilicen para tal fin.
- **Corresponsabilidad:** La política de participación debe favorecer la concurrencia de esfuerzos de los actores sociales concertados y articulados entre sí, en un marco de colaboración protagónica, factibles de realizarse para enfrentar situaciones concretas relacionadas con los procesos de participación social en salud con el fin de lograr un mayor impacto en la calidad de vida.

EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

En los ejes se agrupan una serie de nudos problemáticos y sus posibles respuestas, de acuerdo con los cuales se definen las acciones a desarrollar, estos son:

EJE 1 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: El fortalecimiento de las capacidades institucionales para que el estado cumpla su papel de garante. Debe contar con los recursos técnicos, logísticos, operativos, financieros y humanos. Se fortalecerán las estructuras del nivel nacional y del nivel territorial que lideran la promoción de la participación social en salud

LINEAS DE ACCION DEL EJE 1:

- Destinar y gestionar los recursos financieros necesarios en los presupuestos en el nivel nacional y territorial orientados a fortalecer las estructuras administrativas y el recurso humano dedicado al fomento y gestión de los procesos de participación y en el desarrollo de la Política de Participación Social en Salud.



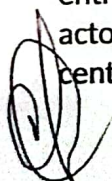
Carrera 16 # 97-46 Torre 2 Consultorio 705 - 706. Bogotá D.C.

	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

- b) Definir los programas de formación y capacitación al personal del sector salud para la generación de capacidades para el derecho a la participación social, así como, herramientas pedagógicas, didácticas y tecnológicas que permitan la intervención de la comunidad en el sector.
- c) Desarrollar una estrategia sistemática de asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación de la Política de Participación Social en Salud.
- d) Establecer mecanismos de cofinanciación de proyectos de inversión en los diferentes niveles de gobierno destinados a la promoción y gestión de la participación social en salud.
- e) Realizar gestiones interinstitucionales para la formación de la comunidad en planeación, presupuestación y control social en salud.
- f) Definir los lineamientos para las entidades territoriales y entidades del sector salud que propendan por garantizar la participación en la decisión en la gestión del sector salud en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud.
- g) Transversalizar los procesos y dinámicas de participación social en el ciclo de las políticas públicas del sector salud a nivel nacional y territorial.
- h) Incorporar el enfoque diferencial en el desarrollo de los espacios de participación en salud en la definición e implementación de los programas del sector salud.
- i) Realizar los ajustes normativos que permitan la participación en la gestión del sector salud en los diferentes niveles territoriales e institucionales para el cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación en el marco de la Ley Estatutaria de Salud.

EJE 2 - EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN

SALUD: Es necesario el desarrollo de capacidades por parte de la ciudadanía para que logre cumplir un rol activo y el desarrollo pleno de la ciudadanía en salud. Se deben fortalecer todas las instancias formales y autónomas que desarrollen procesos participativos para impulsar la incidencia, exigencia y decisión en el marco de la gestión de las políticas, planes y programas en salud. Se propenderá por la legitimidad en la representatividad territorial e institucional, que, que facilite la coordinación entre los usuarios del Sistema de Salud y los entes responsables y vinculados con la salud, para garantizar la defensa de los derechos de salud y de participación social. Se trata de dotar de herramientas a las instancias, formas y organizaciones para que cumplan con su papel y se posibilite la garantía del derecho fundamental a la salud, lo que implica la coordinación entre instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre los diferentes actores que les permita canalizar demandas relacionadas con la salud. Un elemento central de esta estrategia es ampliar la base de participantes y generar articulaciones y



Carrera 16 # 97-46 Torre 2 Consultorio 705 - 706. Bogotá D.C.

	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

sinergias en pro del derecho.

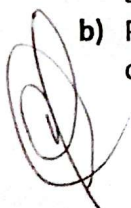
LINEAS DE ACCION DEL EJE 2:

- Crear una estrategia pedagógica permanente en salud para cualificar a los ciudadanos en los procesos de participación, en los temas de interés en salud y en el derecho a la salud.
- Establecer incentivos que propicien la participación social y comunitaria.
- Impulsar y promocionar las iniciativas del uso y apropiación de las tecnologías de información y las comunicaciones en las organizaciones sociales en salud.
- Fortalecer las estrategias de información y comunicación incluido el acceso a medios, boletines, periódicos que posibilite espacios a las organizaciones para impulsar y visibilizar sus procesos participativos.
- Promover las formas de convocatoria de los espacios de participación que reconozca las dinámicas territoriales y comunitarias del sector salud.
- Gestionar recursos para la financiación para las iniciativas comunitarias para que la comunidad incida, intervenga y decida en el ciclo de las políticas en salud
- Definir los lineamientos que permitan a las entidades territoriales el establecimiento en sus presupuestos de los recursos necesarios para garantizar la participación de la comunidad en los espacios requeridos para la deliberación de las políticas públicas.
- Definir los mecanismos para fortalecer la representación de las comunidades en los espacios de incidencia en la política pública en salud.
- Definir los mecanismos de consulta y de la transferencia de la información requerida para garantizar la participación de la comunidad, en las definiciones de política integral de salud, en las prioridades en salud, así como en inclusiones y exclusiones

EJE 3 - IMPULSO A LA CULTURA DE LA SALUD: La salud como construcción social se ubica en la esfera pública (lo que es de todos de forma simbólica y material). En tal sentido, el Estado debe fomentar el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado (colectivo) y del autocuidado (individual) como elemento esencial para el cumplimiento del derecho a la salud.

LINEAS DE ACCION DEL EJE 3:

- Diseñar una estrategia de comunicación e información para la promoción y socialización de una cultura de bienestar y salud con perspectiva comunitaria.
- Promover un programa de formación de formadores comunitarios en salud pública con enfoque de derecho diferencial y de género.



Carrera 16 # 97-46 Torre 2 Consultorio 705 - 706. Bogotá D.C.

	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

- c) Conformar y/o consolidar mecanismos y espacios para que la ciudadanía participe y se apropie de los programas de promoción y prevención.
- d) Incorporar la Política de participación en los lineamientos de salud pública orientados a las entidades territoriales.

EJE 4 - CONTROL SOCIAL EN SALUD: El control ciudadano sobre los recursos públicos, las instituciones y los actores del sistema es un elemento crucial para la garantía del derecho a la salud y para que la ciudadanía apropie de manera significativa la construcción social de la salud. Por ende, se requiere el fortalecimiento explícito del Control Social y las veedurías ciudadanas en salud.

LINEAS DE ACCION DEL EJE 4:

- a) Impulsar procesos de capacitación y formación para el desarrollo de capacidades ciudadanas en los espacios de control social en salud en temas relacionados con la gestión pública.
- b) Mejorar el acceso a la información por parte de la ciudadanía a través de ampliación de canales de comunicación por parte de las instituciones.
- c) Posicionar el control social como elemento básico de la democracia y la transparencia en salud, lo cual incluye el reconocimiento a veedores y a sus redes.
- d) Implementar los mecanismos que permitan fortalecer la participación ciudadana en el análisis de información para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente de los asuntos y recursos públicos.
- e) Definir e implementar una estrategia de formación dirigida a los funcionarios y ciudadanía para el fortalecimiento y promoción del control social en las instituciones del sector salud.
- f) Crear un observatorio de participación y control social en salud.

EJE 5 - GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD CON PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DECISIÓN: Esta estrategia permitirá que la ciudadanía apropie instrumentos de gestión del sector salud para impulsar la definición, implantación y control de políticas, programas, proyectos y servicios de salud. Este ejercicio pasa por la configuración de dispositivos y condiciones para el ejercicio de la participación como la generación de proyectos, incentivos u otras formas que potencien de manera efectiva las capacidades de la ciudadanía.

LINEAS DE ACCION DEL EJE 5:

- a) Diseñar y desarrollar las metodologías de planificación y presupuestación participativa con énfasis en la garantía de la participación de la población en la

Carrera 16 # 97-46 Torre 2 Consultorio 705 - 706. Bogotá D.C.

 FINBOLOR	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

- identificación, priorización, presupuestación, atenciones en salud y la solución de los problemas de salud de su entorno.
- Implementar los dispositivos que le permitan a la ciudadanía participar en la gestión del sector salud en los niveles territoriales e institucionales.
 - Definir los mecanismos que permitan la participación de la población en la toma de decisiones en la inversión pública.
 - Fortalecer los escenarios para la participación en la decisión.

RESPONSABILIDADES QUE GENERA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

El desarrollo de la PPSS genera las siguientes responsabilidades:

- GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD:** El Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del sector, a través de la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, deberá promover que la PPSS sea el instrumento para garantizar el ejercicio del derecho a la participación social en salud. En este sentido, impulsará el respeto, la protección y la promoción del derecho a la participación en salud a través de las orientaciones y lineamientos que se requieran así como prestar el apoyo técnico que sea necesario.
- RESPECTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD:** Los integrantes del Sistema de Salud y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, deberán respetar el derecho a la participación en salud para el cumplimiento de los objetivos de la PPSS. En consecuencia, no podrán limitar el acceso de las personas a la misma, y por tanto, deberán abstenerse de realizar prácticas discriminatorias. De igual manera, tampoco estarán facultados para prohibir o impedir la participación social en sus diferentes expresiones conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
- PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD:** La Superintendencia Nacional de Salud, las entidades territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, incentivarán el desarrollo de ejercicios de participación y de control social, y estarán obligados a su protección, así como a propiciar las garantías para su



Carrera 16 # 97-46 Torre 2 Consultorio 705 - 706. Bogotá D.C.

	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

ejercicio, en el marco de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015. Para ello, deberán fortalecer e implementar los espacios de participación social que se requieran para estimular la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud, en el marco de la normatividad vigente.

DE LOS DEBERES FRENTE A LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

La PPSS produce los siguientes deberes:

- **DEFENSA DE LO PÚBLICO:** Es deber de la ciudadanía y sus organizaciones la defensa de lo público, con base en el principio de prevalencia del interés general. En tal sentido, la defensa de lo público se debe expresar tanto en sus acciones como en la vigilancia de las actuaciones de los otros, así como en la vigilancia de los integrantes del sistema que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, las cuales deberán regirse por la prevalencia del bien general.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS ASOCIADOS** Los representantes de la ciudadanía en espacios como las asociaciones de usuarios, COPACOS, juntas directivas, el Consejo Territorial de Planeación, el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, las veedurías y otros espacios de participación social en salud que se generen, están obligados a rendir cuentas a los integrantes de dichos espacios o a la ciudadanía en general, con relación a sus actuaciones y participación en dichas instancias, lo anterior, en procura de fortalecer prácticas de transparencia.

IMPLEMENTACIÓN.

Los integrantes del Sistema, en el marco de sus competencias deberán:

- Disponer el alistamiento institucional que permita el desarrollo de la PPSS con los recursos humanos y logísticos que se requieran.
- Formular los planes de acción que garanticen, a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la PPSS.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social y a las entidades del sector a nivel nacional y territorial, en el nivel que sea de su competencia, realizar el seguimiento y

Carrera 16 # 97-46 Torre 2 Consultorio 705 - 706. Bogotá D.C.

	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

evaluación de la PPSS que permita identificar los alcances, logros y aprendizajes de la misma.

INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.

La inspección, vigilancia y control estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud frente al cumplimiento de lo estipulado.

RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES – ACTORES

Agente – actor	IPS
Nivel de gobierno y/o institución	Corresponde al territorio en donde opera en relación con el actor específico Asociación de usuarios
Competencia	Realizar las acciones establecidas por el Ministerio en la Resolución 2063 -2017 para la garantía de la participación social - PPSS.
Interacciones	- Con asociaciones de usuarios - Veedurías
Competencias	- Fortalecer la institucionalidad en salud para garantizar el derecho a la participación de los usuarios de la IPS. - Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para empoderar a los usuarios de salud de la IPS. - Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para generar una cultura de la salud con los usuarios de la IPS. - Formular e implementar el plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia. - Socializar el plan de acción y permitir su seguimiento por parte de la ciudadanía, entidad territorial, Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control. - Respetar, promover y proteger el derecho a la participación.

REPORTES A REALIZAR POR FINDOLOR.

- La implementación de los PPSS en los diferentes ámbitos territoriales e institucionales, se harán en un plazo de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, donde se deberán desarrollar planes de



Carrera 16 # 97-46 Torre 2 Consultorio 705 - 706. Bogotá D.C.

	Formato	Versión	Fecha de Aprobación
	FO-MC-11	02	17/02/2022
	FORMATO DE ACTAS		

acción y definir metas.

- A partir del segundo (2) año, los integrantes del sistema deberán evaluar dichos planes de acción y formular uno nuevo a partir de los resultados de la evaluación. Esto se hará cada año.
- El ministerio realizará el monitoreo y evaluación del PPSS para identificar el alcance, logros y lecciones del mismo.
- El reporte del plan de acción de cada año de la política debe realizarse el 20 de enero y el reporte de seguimiento de la ejecución de este plan se debe realizar el 20 de febrero del año siguiente.

Se firma el acta por los participantes a la capacitación, dando por finalizada la sesión.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Paula Stefania Aldana	Nombre: Claudia Angelica Camargo	Nombre: Dr. Luis Alberto Garzón
Fecha: 16/01/2025	Fecha: 16/01/2025	Fecha: 16/01/2025